

ACUERDO 08/2019 POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SECRETARÍAS EJECUTIVAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA ESTATAL Y SISTEMAS MUNICIPALES.

El Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su 1ª. Sesión Ordinaria 2019, celebrada el día 30 de mayo de 2019; aprobó la creación de la Comisión Especial de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral del Sistema Estatal y Sistemas Municipales, por lo que de conformidad con los artículos 4, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracciones I, II y XV y 136 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en el párrafo noveno del artículo 4 Constitucional se destaca el deber del Estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizado de manera plena sus derechos. Asimismo se establece que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

SEGUNDA. Que con fecha 04 de Diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de niñas, niños y Adolescentes (LGDNNA), la cual conforme al artículo 1º tiene entre sus objetivos los de: I) reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II) garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a los establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte III) crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; IV) establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de



niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y base de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, entre otros.

TERCERA. Que para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Municipal de Protección Integral, como instancia encargada en el ámbito municipal de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

Dentro de las atribuciones de dicho Sistema se encuentran las de: I) asegurar la colaboración y coordinación entre los municipios, para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con la participación de los sectores públicos, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes; II) establecer mecanismos de coordinación con otros sistemas municipales que desarrollen programas, acciones y políticas en beneficio de niñas, niños y adolescentes en términos de las disposiciones aplicables; III) conformar un sistema de información a nivel municipal, con el objeto de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos; entre otros.

CUARTA. Que el artículo 104 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco mandata que la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral recaerá en un funcionario dependiente de la secretaría del Ayuntamiento, que ejercerá las funciones de Secretario Ejecutivo y que contara con personal de alcance necesario para el cumplimiento de sus fines. Dicha Secretaría tiene entre sus atribuciones las de: I) coordinar las acciones dentro de las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven de la Ley Estatal; II) asesorar y apoyar a las autoridades estatales que lo requieran para el ejercicio de su atribución; III) celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, entre otras.

SÉPTIMA. Que el artículo 101 de la Ley Estatal establece que en cada Municipio del Estado se instalara un Sistema Municipal de Protección Integral,



que será presidido por el Presidente(a) Municipal, con asistencia de las presidentas de los sistemas DIF Municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los Sistemas Municipales de Protección Integral contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

OCTAVA. Que a través del trabajo que realiza se alcanza el fortalecimiento de las entidades municipales para contribuir en mayor medida al desarrollo estatal; por lo que a efecto de asegurar la coordinación entre los diferentes Sistemas Locales de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que contribuyan al cumplimiento de la Ley Estatal, es necesaria la creación de una Comisión Permanente.

Por lo antes expuesto se adopta el siguiente:

A C U E R D O 08/2019

PRIMERO. - Se determina la creación de la Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral del Sistema Estatal y Sistemas Municipales, cuyo objetivo primordial será la coordinación y seguimiento de acciones ejecutadas por los Sistemas Municipales de Protección a efecto de dar cumplimiento a lo mandado por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Los Sistemas Municipales, se incorporarán a la Comisión Estatal una vez que se creen y serán representadas por la persona titular de cada Secretaría Ejecutiva.

TERCERO. - La presente Comisión se organizará y funcionará de acuerdo con los Lineamientos que para tal efecto se emitan.

CUARTO. - Los trabajos que desarrolle la Comisión serán encabezados por la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO



C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ
COORDINADORA GENERAL
DEL SISTEMA DIF TABASCO